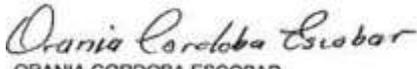
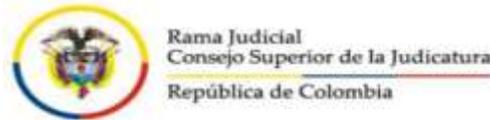


SECRETARIA, mayo 9 de 2025. En la fecha informo al señor juez que, en el presente asunto, una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que, para el proceso citado en la referencia, se encuentran constituidos depósitos judicial en favor del señor OSCAR ARMADO HUERTAS MESA y de las entidades AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.. Sírvase proveer.

  
ORANIA CORDOBA ESCOBAR  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 307, TELEFONO 3233986505  
QUIBDÓ – CHOCÓ, Correo: [j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Quibdó, nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO: 547

Proceso: Ejecutivo Seguido de Sentencia  
Demandante: Oscar Armado Huertas Mesa CC.19.297.064  
Demandados: Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos, Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones  
Radicado: 2700131050012023-00117-00  
Llamados en Garantía: Allianz Seguros De Vida S.A., Axa Colpatría Seguros de Vida S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A. y Mapfre Colombiana de Vida Seguros S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, el despacho mediante sentencia número 48 de 26 de enero de 2023, resolvió:

*“SEXTO: CONDENAR en costa a los demandados COLPENSIONES y COLFONDOS S.A, y a favor de la parte accionante, las cuales se asignan en partes iguales. Fijar las agencias en derecho en la suma de \$2.000.000. SEPTIMO: CONDENAR en costa al demandado COLFONDOS S.A y a favor de las empresas ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A en partes iguales. Fijar las agencias en derecho en la suma de \$4.000.000.”.*

Por su parte, el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUIBDO, mediante providencia del 25 de abril de 2024, resolvió *“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia n.º 004 del 26 de enero de 2024, emitida por el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Quibdó dentro del proceso citado en referencia, acorde con lo expuesto en precedencia”, y no condono en costas en dicha instancia”.*

Así las cosas, y una vez comprobado que, en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encuentran constituidos títulos judiciales, los cuales fueron depositados por las entidades demandadas con la finalidad de dar cumplimiento a las

condenas impuestas en la sentencia antes referida, procede el despacho ordenar la entrega de los mismos, hasta el monto total de la condena en costas impuesta en primera instancia.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 48 del CPT y de la SS, que impone al Juez el deber de adelantar el proceso con agilidad y rapidez, se dispondrá hacer entrega de dichos depósitos judiciales.

Por otro lado, teniendo en cuenta que, encontrándose dentro del término legal, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a través de apoderada judicial propone excepciones frente al auto que libró mandamiento de pago, el cual fue descrito por la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., procede el despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de resolución de excepciones.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó, DIPSONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se hayan constituido en el presente proceso, hasta el monto total de la condena en costas impuesta en primera instancia, al doctor JOHANN ARLEYSON ZUÑIGA SANCHEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 4.799.938 y TP. 163.137 del CSJ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante y con facultad expresa de recibir conforme al poder que le fue conferido y que obra en el expediente.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se hayan constituido en el presente proceso, hasta el monto total de la condena en costas impuesta en primera instancia a favor de las entidades AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, con Nit 860.002.183-9, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., con Nit 860.002.503-2 y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., con Nit 830.054.904-6, entidades que deberá suministrar certificación bancaria de la cuenta corriente y/o ahorros de la cual sea titular.

TERCERO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia resolución de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, para el día 29 de mayo de 2025, a la hora de las 9.00am, la cual se hará de forma virtual, utilizando la plataforma de Microsoft Teams Premium, o la que el despacho en su momento disponga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIO ENRIQUE TORRES DIAZ  
JUEZ

Firmado Por:

**Claudio Enrique Torres Diaz**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2468a36a9ee782bf2afdf645ddfb96864856d7fba713e50a54ed754377871f**  
Documento generado en 09/05/2025 02:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>